



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-860-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-020-009-2012**, derivado de la revisión practicada a las Especies fiscales de la Administración de Rentas de Rivas y recaudaciones de la ventanilla fiscal de Peñas Blanca, en el período comprendido del uno de abril del año dos mil once al treinta de abril del año dos mil doce.-Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos determinar lo siguiente: **A)** Evaluar y determinar la suficiencia del control interno sobre las especie fiscales administradas por el personal del área de recaudación, así como el cumplimiento de las leyes , normativas, disposiciones administrativas aplicables; **B)** Verificar que los ingresos enterados en concepto



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-860-13

de especies fiscales fueron recibidos y depositados íntegramente; **C)** Analizar que la asignación y venta de las especies fiscales derivado de las transacciones efectuadas en la ventanilla fiscal de peñas Blanca y verificar que se encuentren debidamente soportadas por el período comprendido del uno de abril del año dos mil once al treinta de abril del año dos mil doce y **D)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsable de los posibles hallazgos de Auditoría si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron seis (6) hallazgos de Control Interno, consistente en: **a)** Falta de C\$92,431.00 determinado en conciliación de Especies Fiscales; **b)** Inexistencia de tarjetas de kardex y desorden en el archivo de controles diario de venta de Especies Fiscales; **c)** Condiciones de resguardo inseguras para las especies fiscales en las cajas recaudadoras; **d)** Falta de arqueos sorpresivos alas especies fiscales y al fondo fiscal; **e)** Debilidades en la emisión y presentación de solvencias fiscales de contribuyentes exportadores y **f)** Limitante de equipos de oficina en la ventanilla fiscal de Peñas Blanca; **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce referencia: **IN-020-009-2012**, emitido por la unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, derivado de la revisión practicada a las Especies fiscales de la Administración de Rentas de Rivas y recaudaciones de la ventanilla fiscal de Peñas Blanca, por el período comprendido del uno de abril del año dos mil once al treinta de abril del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-860-13**

recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta (860) de las nueve de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-